



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVII/PPACU/0574/2023 II P.O.
MAYORÍA**

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.

El suscrito, Ismael Pérez Pavía, en mi carácter de diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo a esta honorable Soberanía a efecto de presentar **Proposición con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de exhortar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública Federal para que inicie las investigaciones pertinentes por las posibles responsabilidades administrativas derivado de la asignación y firma del contrato entre la compañía de seguridad privada CAMSA y el Instituto Nacional de Migración, y a la Fiscalía General de la República para que investigue la asignación e irregularidades de dicho contrato, así como la posible comisión del delito de uso ilícito de atribuciones y facultades estipulado en el Código Penal Federal en su artículo 217 fracción I apartado C,** lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Lo que ocurrió en la lamentable y abominable noche del pasado 27 de marzo en la estancia migratoria del Instituto Nacional de Migrantes en Ciudad Juárez refleja la incompetencia, incapacidad, e irresponsabilidad por parte de gobierno federal.

La ausencia y omisión de protocolos para garantizar los derechos humanos y protección de personas migrantes es consecuencia de una política pública fallida que acabó en un acto criminal y genocida.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Según cifras oficiales del Instituto Nacional de Migración (INM) se han llegado a contabilizar cerca de 40 fallecidos y al menos otras 28 personas se han reportado en estado grave, la mayoría provenientes de Guatemala. El presidente López Obrador, atribuyó que este lamentable suceso fue a raíz de que personas custodiadas quemaron colchonetas al enterarse que iban a ser deportados a su país de origen. Afirmar que lo ocurrido fue consecuencia de una protesta es especular y victimizar.

Pero, ¿Quién estaba a cargo de la seguridad del centro migratorio? El contrato público bajo la inscripción CS/INM/018/2023 y adjudicada directamente al Grupo de Seguridad Privada Camsa, establece lo siguiente:

"El Instituto pagará a "el proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato un monto mínimo total de \$76,000,000.00 y un monto máximo de \$190,000,000.00."

Dicho convenio también contemplaba que la citada empresa debía aportar 503 elementos de seguridad en 23 estados. Sin embargo, en Ciudad Juárez, solamente se tenían reportados 4 elementos. Lo anterior da lugar a un concierto de ilegalidades cometidos por el Gobierno Federal. El mismo Gobierno ha informado que se rescindirá el contrato y que la compañía será multada, pero es también la propia Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien además tiene a su cargo las labores interinstitucionales de investigación del incendio, la que ha confirmado que la relación contractual entre el Instituto Nacional de Migración y la compañía privada Camsa sigue aún vigente.

Esto nos hace pensar que ese acuerdo de voluntades excluye de responsabilidad jurídica al Gobierno Federal, sin embargo estamos ante la clara comisión de responsabilidades administrativas y penales por parte del gobierno encabezado por Andrés Manuel. Es dable hacer mención que la Seguridad Pública es una función y no un servicio público, nuestra Carta Magna en su artículo 21º párrafo 9, al tenor literal dice lo siguiente:

"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.



La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."

Por otro lado, la Ley de Migración en sus numerales 22 y 23 expresa lo siguiente:

"Artículo 22. *La actuación de los servidores públicos del Instituto se sujetará, invariablemente, a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en la presente Ley."*

"Artículo 23. *En términos del artículo 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los servidores públicos del Instituto están obligados a someterse al proceso de certificación que consiste en la comprobación del cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, necesarios para el ejercicio de sus funciones, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia, en los términos del Reglamento."*

La General del Sistema de Seguridad Pública en su artículo 96 señala que:

"Artículo 96.- *La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.*

La presente disposición será aplicable también al personal de los servicios de migración."



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Estas leyes son muy claras al señalar que la prestación de seguridad en los centros de migración tendría que ser por agentes certificados, mismos que no contaban con certificación alguna puesto que el contrato fue otorgado de manera directa, sin supervisión alguna y refleja las omisiones que ya he mencionado con anterioridad.

Por otorgarle un contrato a un amigo o conocido fueron capaces de poner en riesgo la seguridad de migrantes y traer como consecuencia el fallecimiento de ellos, hasta donde alcanza el velo de impunidad de este gobierno de falsa transformación, por que ha quedado demostrado que la política migratoria de López Obrador es sinónimo de omisiones, arbitrariedades y violatoria de derechos humanos. La política migratoria de este gobierno federal, mata.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura exhorta atenta y respetuosamente al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Función Pública Federal para que inicie las investigaciones pertinentes por las posibles responsabilidades administrativas derivado de la asignación y firma del contrato entre la compañía de seguridad privada CAMSA y el Instituto Nacional de Migración.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura exhorta atenta y respetuosamente a la fiscalía general de la República para que investigue la asignación e irregularidades de dicho contrato, así como la posible comisión del delito de uso ilícito de atribuciones y facultades estipulado en el Código Penal Federal en su artículo 217 fracción I apartado C.



"2023, Centenario de la Muerte de General Francisco Villa;
100 años de Rotarismo en Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 3 días del mes de abril de 2023.

ATENTAMENTE

Dip. Ismael Pérez Pavía

Marisela Terrazas M.
Dip. Marisela Terrazas Muñoz

Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto

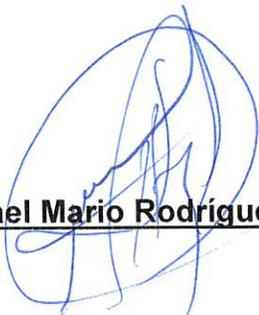
Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino

Dip. Saul Mireles Corral



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA


Dip. José Alfredo Chávez Madrid


Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña


Dip. Carlos Alfredo Olson San
Vicente


Dip. Andrea Daniela Flores Chacón


Dip. Roberto Marcelino Carreón
Huitrón


Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya


Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez


Dip. Gabriel Ángel García Cantú


Dip. Rosa Isela Martínez Díaz


Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadias